



**RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL
N° GADML-CM-020-2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON LORETO**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerá solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el coge y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 233 establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

Que, el artículo 238 ibidem manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobierno autónomo descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el artículo 57 literal a) del COOTAD, determina entre las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercido de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 60 del COOTAD determina como una facultad del alcalde: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de



PROMOVIENDO EL DESARROLLO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL N° GADML-CM-020-2023

Que, el art. 323 del COOTAD señala que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tenga carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...)";

Que, el art. 441 del COOTAD señala: Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

Que, el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto establece que el Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, con fecha 20 de septiembre del 2022, mediante memorando Nro. GADML-DCSA-2022-00820-M, presentado por el Lic. Galo Andy en su calidad de Director de Cultura y Saberes Ancestrales, informa que en las instalaciones de bodega municipal se encuentran en stock los siguientes bienes muebles: maquinaria recubridora, maquina urladora, maquina de coser zing-zag y plancha de gravedad, que fueron adquiridos el 19 de diciembre del 2012 para la Unidad Educativa Centro Artesanal Fiscal Loreto, y por el cierre definitivo de la institucion educativa fueron retirados e ingresados a la bodega municipal, los mismos que se encuentran en estado regular, y solicita se realice el respectivo proceso para la entrega mediante transferencia gratuita a favor de la Asociacion de Mujeres Kichwas Mushuk Ñampi.

Que, mediante oficio de fecha 13 de diciembre del 2022, ingresado con el numero de tramite 8168 la Asociacion de Mujeres Kichwas Muchuk Ñampi representado por la señora Frella Vera en su calidad de Presidenta y la señora Sonia Grefa-Secretaria, solicitan a la maxima autoridad municipal la donacion de tres maquinas de coser industriales: una maquina orladora, una maquina zigzag y una maquina recubridora.

Que, mediante memorando Nro. GADML-DCSA-2022-00953-M, del 19 de octubre del 2023, el Lic. Galo Andy-Director de Cultura y Saberes Ancestrales, remite a la Alcaldia, el Informe Tecnico Nro. GADML-DCSA-07-I, a fin de que autorice la entrega de maquinas y equipos a favor de la Asociacion de Mujeres Kichwas Mushuk Ñampi determinando que han cumplido con la vida util de cinco años.

Que mediante ingreso a bodega Nro. 10551, 10552, 10553 y 10554 emitidos por la Guardalmacen Municipal constan los bienes a entregarse en comodato.

Que, mediante memorando Nro. 16-GADML-PS-2023, de fecha 30 de enero del 2023, el Ab. Luis Fernando Patiño Pullaguari-Procurador Sindico Municipal, dirigido a la maxima autoridad municipal, remite el proyecto tentativo del comodato para que sea trasladado al seno del Concejo Municipal para su conocimiento, analisis y toma de decision.

**RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL
N° GADML-CM-020-2023**

Que, en el numeral quinto del orden del día de la sesión ordinaria efectuada el dos de febrero del 2023, se trató: "Conocimiento, análisis y resolución para suscripción del contrato de comodato o préstamo de uso entre el GADML y la Asociación de Mujeres Kichwas Mushuk Ñampi para la entrega máquinas y equipos".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

ARTICULO UNO.- Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Contrato de Comodato o Préstamo de Uso entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto y la Asociación de Mujeres Kichwas Mushuk Ñampi, cuyo objeto es la entrega de los siguientes bienes: una maquina recubridora, una maquina urladora, una maquina de coser zig- zag y una plancha de gravedad, que se encuentran en estado regular, de acuerdo al informe Nro. GADML-DCSA-07-I, de fecha 19 de octubre del 2022 suscrito por el Lcdo. Galo Andy, Director de Cultura y Saberes Ancestrales; con un plazo de cinco años a partir de la suscripción del comodato.

ARTICULO DOS.- Autorizar al Procurador Sindico realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de la resolución.

CERTIFICO: Que la presente resolución, fue analizada y resuelta en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, realizada el dos de febrero del año dos mil veintitres.

Lo certifico.- Loreto 02 de febrero del 2023



Abg. Mayra Patricia Cruz Sanmartin
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE LORETO**

